Junta Municipal
Asunción

PJM/N° 1.375 /13

VISTO: El Memorándum DOC N° 036/13, de la Lic. Isidra Machado Troche, Directora de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, de fecha 18 de febrero de 2013; y;

CONSIDERANDO:

Que, a través el documento de referencia, se remite el Acta de Evaluación y Adjudicación del llamado para la "Readecuación de sanitarios para discapacitados de la Junta Municipal de Asunción – PAC N° 248.619/13 – Primera Prórroga"; que copiado textualmente expresa cuanto sigue:

"ACTA DE EVALUACION Y ADJUDICACION DE OFERTAS PARA LA "READECUACION DE SANITARIOS PARA DISCAPACITADOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION PAC N° 248.619/13" Primera Prorroga.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veinte y ocho días del mes de enero del año dos mil trece, en la oficina de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Junta Municipal de Asunción, sito en Mcal. López N° 5556 – Edificio de los Comuneros, 2do. Piso, Bloque A, siendo las 09:30 hs., se da inicio al acto de evaluación y adjudicación de ofertas, ***Contratación Directa*** *para la* ***"READECUACION DE SANITARIOS PARA DISCAPACITADOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION PAC N° 248.619/13" Primera Prorroga ",*** *solicitado por la Dirección de Servicios Generales, en atención al Proyecto de Accesibilidad presentado al Pleno de la Corporación por la* ***Fundación SARAKY****. El acto cuenta con la presencia del Sr. José Luis Bogado, Técnico de la Dirección Operativa de Contrataciones y la Lic. Isidra Machado Troche, Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones.*

El mencionado proceso cuenta con una disponibilidad presupuestaria de Gs. 25.000.000(Guaraníes Veinte y Cinco Millones), Rubro 522 "Construcción de Obras de Uso Institucional", según Informe de Disponibilidad Presupuestaria JM 002/2013 de fecha 17 de enero de 2013 del Dpto. de Contabilidad dependiente de la Dirección Administrativa. El sistema de adjudicación de la presente contratación es ***por el TOTAL.***

Seguidamente, se presentan las ofertas económicas de las empresas que cotizan en el presente proceso, cuyo monto se detalla a continuación:

a) ARQ. CARMELO SÁNCHEZ: *Presenta su oferta en el Formulario Anexo 2 por un monto total de Gs. 24.297.000 (Guaraníes Veinte y Cuatro Millones Doscientos Noventa y Siete Mil) IVA Incluido.*

b) CONSTRUCTORA EL OMBU S.A.: *Presenta su oferta en el Formulario Anexo 2 por un monto total de Gs. 15.968.899 (Guaraníes Quince Millones Novecientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Nueve) IVA Incluido.*

Conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el *Art. 58°.- Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones: "... Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y condiciones cuando concuerda con todos los término, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisión significativa...".*

Junta Municipal
Asunción

Cont. PJM/Nº 1375/13.

Seguidamente, se procede al análisis legal de las ofertas presentadas, como sigue:

*Cabe señalar que el **Artículo 61 Método de Evaluación** del mismo cuerpo legal expresa: "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. **Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial** (... formulario de oferta debidamente firmado y completado...) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, ... ".*

El Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 60º.-** Análisis: **La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones...". Se hace constar que los oferentes:** EL ARQ. CARMELO SANCHEZ y CONSTRUCTORA EL OMBU S.A., **.cumplen con las documentaciones legales requeridas en las especificaciones técnicas solicitadas en la Carta de Invitación y Cotización.

*Asimismo, el **Art. 61º.- Método de Evaluación** refiere: "...inc. 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...inc. 3. **Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja**...".*

*El art. **28 de la Ley 2051/03 que dice: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones**, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...".*

Por Memorándum Nº 018/2013 la Dirección Operativa de Contrataciones remite las ofertas con su legajo a la Dirección de Servicios Generales a fin de que procedan al análisis referente al cumplimiento de las especificaciones técnicas e informen si los precios ofertados por las Empresas oferentes se hallan dentro de los precios normales del mercado.

*Asimismo, la Dirección de Servicios Generales por Memorándum Nº 014/2013 de fecha 24 de enero de 2013, remite a la Dirección de Contrataciones el Informe Técnico, en donde se manifiesta que las ofertas presentadas para la "**READECUACION DE SANITARIOS PARA DISCAPACITADOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION según PAC Nº 248.619/13**" se ajustan a nuestro requerimientos.*

*En cuanto a las cotizaciones informa que: "Cabe mencionar que de la lectura del documento que tengo a la vista y mediante las especificaciones, **considero que los precios de la oferente constructora el OMBU S.A., se encuentra por debajo de la cotización (precio) de mercado de materiales**, para la construcción de Sanitarios, y <u>además considérese que la última adjudicación a este oferente según PAC Nº 207.699, no se entregaron en tiempo y forma</u>".*

Se presenta las tablas comparativas de la oferta, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento y la de precios, así como lo indica el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/2003.

Cont. PJM/Nº 1.375/13.

Empresa	Aspecto Legal	Asp. Econ. - Financ.	Aspecto Técnico
1.Arq. Carmelo Sánchez	Cumple	Cumple	Cumple
2. Constructora el OMBU S.A.	Cumple	Cumple	Cumple

*** CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS**

Empresa	Oferta Total I.V.A Incluido
1. Arq. Carmelo Sánchez	Gs. 24.297.000.-
2. Constructora el OMBU S.A.	Gs. 15.968.899.-

En el presente proceso se ha aplicado la Resolución DNCP Nº 805/09 de 22 de mayo de 2009, por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de Contratación Directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Art. 34 de la ley Nº 2051/03 para evaluar y realizar la adjudicación.

*El artículo 1º de la citada Resolución refiere: "En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes, deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP)... "**En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista en el Art. 34 Inc. "c" de la Ley Nº 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación**".*

El Art. 34 Inc. "c" de la Ley Nº 2.051/03 que establece "...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o de los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación ... ".

***La disposición de la Resolución 100/06,** establece que la adjudicación de las Contrataciones Directas **cuando no se cuente con el mínimo de tres ofertas**, sólo puede realizarse después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la Resolución de la Máxima Autoridad, en la cual se responsabiliza de la adjudicación realizada.*

Cont. PJM/Nº 1.375/13.

Cabe aclarar que esta UOC dio cumplimiento a las normas que regulan los llamados por Contratación Directa en situaciones en que al momento de la apertura de sobres (Acta de Apertura 16-01-2013) no se contara con las tres ofertas susceptibles de ser analizada, en ese sentido se cursó invitación a CINCO oferentes potenciales, se efectuó prórroga (Adenda Nº 1) de la fecha de presentación de ofertas con la realización de addendum a las Bases y Condiciones, fue publicado y difundo en el portal de Contrataciones Públicas y comunicado a todos los oferente registrados en el llamado sobre la nueva fecha de presentación de ofertas. Aún luego de haber agotado las instancias no fue posible contar con las tres ofertas, y conforme lo dispone la Resolución 100/06 se sugiere seguir con el proceso de adjudicación.

Así mismo, cabe considerar el Informe Técnico presentado por la Dirección de Servicios Generales, donde consta que la Firma Constructora el OMBU S.A., presenta su oferta por debajo del precio de mercado, según costo realizado por dicha Dependencia, situación que imposibilitaría que la prestación de los bienes y servicios sean de buena calidad, calidad que deber ser requerida teniendo la necesidad a las personas discapacitadas quienes serán los usuarios de las infraestructuras, objeto del llamado.

Analizando todo lo precedentemente expuesto, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 2 eleva a la Presidencia de la Junta Municipal la adjudicación ***basada en la segunda oferta más baja y que cumple con las Especificaciones Técnicas*** *estipuladas en el pliego de Bases y condiciones y tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, según el* ***Artículo 63 Criterio de adjudicación*** *del Decreto 21.909/03 que dice: Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Tenga el precio evaluado como el más bajo", y adecuarse a las Normas Legales vigentes, se pone a consideración de la Máxima Autoridad a la siguiente empresa:*

*- **ARQ. CARMELO SÁNCHEZ:** Por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y presentar la segunda oferta más baja, por el monto total de Gs.* ***24.297.000*** *(Guaraníes Veinte y Cuatro Millones Doscientos Noventa y Siete Mil) IVA Incluido, según Anexo Nº 1.*

Asimismo formarán parte de las condiciones contractuales del presente proceso de Contratación Directa: a) Solicitudes de Cotización; b) Oferta del Adjudicatario; c) Acta de Apertura; d) Cuadro Comparativo; e) Cuadro Adjudicado (Anexo Nº 1); y f) Orden de Servicio.

Se da por concluido el acto siendo las 11:30 del 28 de enero de 2013".

Que, al respecto, la Dirección de Auditoría Interna a través del Memorando Interno Nº 027-2013, expresa: "*...Por todo lo expuesto, realizado los controles de los oferentes citados más arriba del PAC Nº 248.619/13, conforme a la Ley Nº 2.051/13, al aspecto legal, técnico y financiero, esta Auditoría no encuentra reparos y recomienda a la Sra. Directora continuar con el trámite respectivo y sugiere que una vez concluido el proceso se remita a esta Dirección copia de la resolución de adjudicación para sus efectos*".

Cont. PJM/Nº 1.375/13.

Que, a su vez, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por medio de su Dictamen DAJ Nº 21/13, expresa: "*Que, en ese sentido el PAC Nº 248.619/13 reúne los requisitos básicos y legales de conformidad a lo establecido en el Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003 y sus modificaciones. Por tanto, corresponde dar continuidad a la adjudicación*".

Que, en ese contexto, la Presidencia en uso de sus facultades legales y reglamentarias, cree pertinente - de conformidad a lo expuesto en el Acta de Evaluación y Adjudicación para el llamado para la "Readecuación de sanitarios para discapacitados de la Junta Municipal de Asunción – PAC Nº 248.619/13" - adjudicar al Arq. CARMELO SÁNCHEZ, el citado llamado, por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y presentar la segunda oferta más baja.

Por tanto;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

Art. 1°: Adjudicar el llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa, para la "Readecuación de sanitarios para discapacitadas de la Junta Municipal de Asunción – PAC Nº 248.619/13 – Primera Prórroga", al Arq. CARMELO SÁNCHEZ, por el monto total de Guaraníes Veinticuatro Millones Doscientos Noventa y Siete Mil (Gs. 24.297.000) IVA Incluido, conforme al Cuadro de Adjudicación (ANEXO Nº 1) adjunto a la presente resolución.

Art. 2°: Imputar la erogación correspondiente al Rubro 522 "Construcciones de Obras de uso institucional" del Presupuesto vigente de la Junta Municipal, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria JM/Nº 002/12, por el monto equivalente a la adjudicación.

Art. 3°: Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplida archívese.

En Asunción, a los ..18... días del mes de ..FEBRERO.. del año dos mil trece.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Esc. DANIEL CENTURIÓN
Presidente

Junta Municipal
Asunción

fb.